

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

6334**191613**

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA EN CALLE LA ALHÓNDIGA, POR EL QUE SE DEFINE LA ORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES, ALINEACIONES Y RASANTES, DE LAS EDIFICACIONES DE DICHA MANZANA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTÍN. Visto el expediente relativo a la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana sita en C/ La Alhóndiga, números 3,5,7,9, 11 y 13, en la zona conocida como San Agustín, del término municipal de Los Realejos, redactado por el Arquitecto Don Damián León García y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que mediante Resolución del Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, número 2018/76, de fecha 26 de Julio, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto del Estudio de Detalle, para la manzana de la Calle La Alhóndiga número 3, 5, 7, 9,11 y 13 en esta localidad, redactado por la Arquitecta Noemí Tejera Mujica, colegiada 3083 del COAGC y someter el expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados.

2º. Que en el periodo de información pública se emiten, entre otros, Informe favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018 (fecha de registro de entrada 24/10/2018, número de registro 2018/14843), que en la parte que aquí interesa propone lo siguiente: "Se propone instar al equipo redactor a desarrollar la regulación de la manzana en su totalidad, incluyendo determinaciones que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, afecten a las alineaciones, rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones retranqueos, accesibilidad, eficiencia energética, características estéticas y compositivas de todo el ámbito".

3º. Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, sin variación de la aprobación inicial, el Proyecto de Estudio de Detalle mediante el que se pretende definir la ordenación del volumen de las edificaciones de la Manzana C/ La Alhóndiga número 3,5,7,9,11 y 13, de esta localidad. El acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el BOCA número 118, de fecha 21 de Junio de 2019 y el contenido íntegro en el BOP número 77 de fecha 26 de junio de 2019.

4º. Que con fecha 5 de octubre de 2020, registro TGMU 2020/280, se presenta Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana C/ La Alhóndiga número 3,5,7,9,11 y 13, redactado por el Arquitecto Don Damián León García, colegiado del COATFE número 3722, de fecha 30 de octubre de 2020.

Que el objeto de dicho modificado es redefinir la ordenación del volumen de las edificaciones abordando el estudio de la manzana al completo y dando respuesta por una parte, a la singularidad de la parcela en la que se encuentra el antiguo Colegio de San Agustín, así como al proyecto de instalaciones eléctricas y contraincendios y por otra parte a la medianera descubierta del edificio del número 11 de la C/ La Alhóndiga en las orientaciones Oeste y Este.

5º. Que consta en el expediente informe técnico municipal favorable, de fecha 29 de abril de 2021, que en la parte que aquí interesa concluye lo siguientes: (1) La forma, dimensión y

posición de los patios propuestos en las parcelas D y G que se reflejan en la documentación gráfica del Estudio de Detalle, tienen carácter de propuesta para el cumplimiento de no superar la edificabilidad máxima permitida, por lo que dichos parámetros pueden verse modificados en los preceptivos proyectos que las desarrollen. Estas modificaciones no alterarán las condiciones urbanísticas finalmente asignadas en el Estudio de Detalle a cada una de las parcelas. (2) En la Memoria del Estudio de Detalle, se incluye la justificación del artículo 85 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, de que no se realizan los siguientes extremos: a) Modificar la clasificación y destino urbanístico del suelo. b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito. c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas. (3) Se informa favorablemente la propuesta del Estudio de Detalle, puesto que se ajusta a los parámetros urbanísticos recogidos en el planeamiento vigente en cuanto a la ordenación de los volúmenes, alineaciones y rasantes aplicables a la manzana de referencia y con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

6º. Que mediante Resolución número 2021/30, de fecha 8 de Junio de 2021, del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se dispuso en la parte que aquí interesa lo siguiente: (1) Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana C/ La Alhóndiga número 3,5,7,9,11 y 13, redactado por el Arquitecto Don Damián León García, colegiado del COATFE número 3722, de fecha 30 de octubre de 2020, por el que se define la ordenación de los volúmenes, alineaciones y rasantes, de las edificaciones de dicha manzana en la que se encuentra el antiguo Colegio de San Agustín. (2) La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 en relación con el artículo 86.2 ambos del Reglamento de Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial. (3) Someter el expediente a trámite de información pública, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor difusión en la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal, por plazo de UN MES, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

7º. Que de la Resolución número 2021/30, de fecha 8 de Junio de 2021, del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se tomó conocimiento y se ratificó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2021.

8º. Que consta en el expediente publicación del anuncio de la apertura del periodo de información pública, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma número 134, de fecha 1 de Julio de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 14 de Julio de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 16 de Junio al 16 de Julio de 2021 y en el periódico El Día, de fecha 15 de octubre de 2021.

9º. Que en este sentido, consta en el expediente administrativo de su razón, de forma simultánea, audiencia a los interesados, mediante la notificación individual a todos aquellos que constan como tal, así como, la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, de fecha 23 de agosto, y la publicación en el Boletín Oficial del Estado, número 202, de fecha 17 de agosto de 2021, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto de las notificaciones que no se han podido practicar.

10º. Que consta acreditado en el expediente administrativo, la remisión del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle y la petición de informe a la entidad mercantil Simpromi SL, con fecha 24 Junio de 2021, al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo de Tenerife y a la Consejería de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canaria, ambos con fecha 22 de junio de 2021.

11º. Que solo consta en el expediente administrativo, la remisión con fecha de registro de entrada 12 de octubre de 2021, número de registro 2021/1058, informe del Area de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo Insular de Tenerife en el que se concluye en la parte que aquí interesa lo siguiente: “desde el ámbito competencial sectorial del patrimonio cultural y conforme al informe técnico emitido por la Unidad Técnica de este Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico transcrito anteriormente, se informa favorable la modificación del estudio de detalle de la manzana situada en la calle La Alhóndiga 3,5,7,9,11 y 13 en el término municipal de Los Realejos, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos”.

A estos HECHOS, le son de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º. La ordenación urbanística se llevará a cabo a través de los instrumentos de ordenación urbanística y en este sentido el artículo 134 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, configura a los Estudios de Detalles, como instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

2º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, (1) los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética(2) También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada. (3) En ningún caso, los estudios de detalle podrán: a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo. b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito. c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas. (4). Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

3º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 147 del citado texto legal en concordancia con el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en la parte que aquí interesa señala, que formulado el instrumento de planeamiento, se procederá a su aprobación inicial por el órgano competente de acuerdo con la legislación de régimen local, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales. Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

El documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas por el plazo fijado por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su defecto, de un mes, computados a partir de la publicación del

correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento. Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados.

La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva. La documentación que se someta a información pública deberá contener los resúmenes ejecutivos y no técnicos previstos en la legislación estatal básica.

Para la contestación de las alegaciones se estará a las disposiciones de los planes parciales y especiales. La aprobación definitiva corresponde al Pleno del municipio.

4º. Finalizado el plazo de información pública y de consulta institucional, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta institucional por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

En el caso de los planes especiales de protección de conjuntos históricos, zonas arqueológicas o sitios históricos se requerirá informe favorable del cabildo insular correspondiente, que deberá ser emitido en el plazo de dos meses a partir de su solicitud, transcurridos los cuales se entenderá que es favorable.

Tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

5º. En relación con la falta de emisión de informe por parte de la Consejería de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canaria, solicitado con fecha 22 de junio de 2021, cabe señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los informes pueden ser meramente preceptivos o preceptivos y vinculantes.

Los informes preceptivos son aquellos que son exigidos por una disposición legal; salvo disposición expresa en contrario los informes no son vinculantes, pero la no solicitud de un informe preceptivo hace anulable el procedimiento. Los informes vinculantes son aquellos informes preceptivos cuyo carácter vinculante quede establecido por una disposición legal. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, el informe preceptivo es aquél que necesariamente debe solicitarse de acuerdo con su normativa reguladora (STC 149/1991, de 4 de julio) y el informe vinculante aquél informe que convierte el acto administrativo en el que se integra en un acto complejo en el que concurren tantas voluntades administrativas como competencias.

A la vista de lo anterior podemos afirmar que el informe de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se incluye en la categoría de informes preceptivos pero no vinculantes.

En este sentido, el artículo 79.1 de la LPAC dispone que, a efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver. El artículo 80.2 y 80.4 del mismo texto legal, señala que los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones. En último lugar señalar, sobre este particular, que el artículo 22.1 d) de la LPAC "El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, y el dictamen del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, en funciones de Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana C/ La Alhóndiga número 3,5,7,9,11 y 13, redactado por el Arquitecto Don Damián León García, colegiado del COATFE número 3722, de fecha 30 de octubre de 2020, por el que se define la ordenación de los volúmenes, alineaciones y rasantes, de las edificaciones de dicha manzana en la que se encuentra el antiguo Colegio de San Agustín.

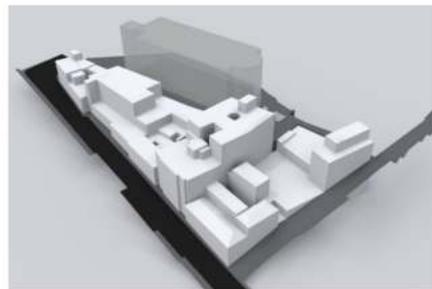
SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo, junto con la normativa del estudio de detalle, con expresión de los recursos que procedan, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Canarias y en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, produciéndose la entrada en vigor del estudio de detalla a los quince días hábiles de esta última publicación, al amparo de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Remitir copia del estudio de detalle aprobado definitivamente, completo, diligenciado, en formato digital y archivo electrónico abierto a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a los efectos de solicitar su inscripción en el Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias.

CUARTO. Publicar la documentación completa del estudio de detalle aprobado definitivamente en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, para general conocimiento, hasta al menos un año desde la publicación de su aprobación definitiva.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación-publicación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimen oportuno interponer los interesados para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13

Término municipal de **Los Realejos**

Encargo: **Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos**

Arquitecto **Damián León García**, colegiado nº 3722 del COATFE

Fecha: **Abril, 2021**

Manzana en C/ La Alhóndiga n^os 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Manzana en C/ La Alhóndiga n^os 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Documento 1. **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1. Agentes	1
1.2. Justificación de la conveniencia de la formulación del Estudio de Detalle y su finalidad	2
1.2.1. Antecedentes.....	2
1.2.2. Objeto del encargo	4
1.2.3. Justificación de su redacción	4
1.2.4. Alcance del Estudio.....	6
1.3. Información previa	8
1.3.1. Análisis de la manzana de estudio.....	8
1.3.2. Análisis de la parcela del antiguo Colegio San Agustín. Antecedentes.....	9
1.3.3. Régimen jurídico.....	13
1.3.4. Exclusión del procedimiento de evaluación ambiental	14

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1. Descripción de la propuesta de ordenación y su adecuación a las determinaciones del PGO	15
2.1.1. Condiciones urbanísticas de la manzana.....	15
2.1.2. Ordenación vigente según normativa.....	15
2.1.3. Propuesta de ordenación	16
2.1.4. Ordenación propuesta según Estudio de Detalle.....	17
2.2. Estudio comparativo de aprovechamientos.....	21
2.2.1. Cuadro comparativo entre las determinaciones del PGO y la propuesta del Estudio de Detalle	21
2.2.2. Cuadro comparativo entre la propuesta del Estudio de Detalle y las condiciones específicas de la Parcela F (antiguo Colegio San Agustín)	21
2.2.3. Conclusiones	22
2.3. Normativa urbanística de aplicación y justificación de su cumplimiento.	23

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

3. ANEXOS

3.1. Fotografías de fachada	24
3.2. Fichas de datos catastrales.....	27

Documento 2. **PLANOS**

1. PLANOS DE INFORMACIÓN

- 1.1. Situación y Emplazamiento
- 1.2. P.G.O. Los Realejos. Clasificación del suelo
- 1.3. P.G.O. Los Realejos. Calificación del suelo
- 1.4. Estado actual de la manzana

2. PLANOS DE ORDENACIÓN

- 2.1. Ordenación propuesta de la manzana según Estudio de Detalle
- 2.2. Justificación de Parámetros Urbanísticos de la Parcela 'F'
- 2.3. Justificación de Parámetros Urbanísticos de la Parcela 'G'
- 2.4. Justificación de Parámetros Urbanísticos de la Parcela 'D'

Los Realejos, abril de 2021

Fdo.:

DAMIÁN LEÓN GARCÍA

colegiado 3722

Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro



Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1 AGENTES

PROMOTOR:

El presente trabajo lo encarga el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, con C.I.F. B08303836, domicilio en Avda. de Canarias, nº 6, C.P: 38410 Término municipal de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

REDACTOR:

El autor de la Modificación del Estudio de Detalle es **Damián León García, colegiado nº 3722 del COATFE**, con domicilio profesional en la Calle Cruz Verde, nº 2, C.P: 38410, en el Término Municipal de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE Y SU FINALIDAD

1.2.1 Antecedentes

El presente documento constituye la Modificación del Estudio de Detalle redactado por parte de la arquitecta Dña. Noemí Tejera Mújica, colegiada nº 3083 del COAGC, con fecha 27 de junio de 2018, mediante el que se define la ordenación del volumen de las edificaciones de la manzana en calle La Alhóndiga, números 3, 5, 7, 9, 11 y 13, en la que se encuentra el antiguo colegio San Agustín. El estudio abarca toda la manzana y en particular se estudia la parcela municipal.

1.2.2 Objeto del encargo

La finalidad del presente documento responde a la modificación, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, del mencionado Estudio de Detalle con el objeto de definir la ordenación del volumen de las edificaciones de la **manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13**, abordando el estudio de la manzana al completo, dando además, con ello, respuesta a la singularidad de la parcela en la que se encuentra el antiguo Colegio San Agustín (nº 13) y su edificación, con el fin de la adaptación de ésta a la propuesta desarrollada en el *Proyecto de Rehabilitación Integral del Antiguo Colegio San Agustín (Fase II)*, así como *proyecto de Instalaciones eléctricas y contraincendios*.

1.2.3 Justificación de su redacción

Las *Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Los Realejos* (adaptación básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal al Decreto Legislativo 1/2000) recogen en el *Artículo 28.- Altura reguladora máxima de la edificación*, en su párrafo séptimo, lo siguiente:

"En manzanas, en las que como consecuencia de la aplicación del planeamiento anterior, hayan quedado medianeras al descubierto superiores a una altura de 3 metros y que con la nueva edificación a ejecutar no queden tapadas, se podrá con carácter excepcional y por razones meramente estéticas, sobre la altura máxima permitida realizar una planta ático que trate adecuadamente tales medianeras, y que quedará retranqueada al menos 4 metros de la vertical del borde de la fachada, con regularización del retranqueo en contacto con la edificación existente, con una ocupación que en ningún caso sobrepasará el 60% de la superficie de parcela edificable, debiéndose justificar tal construcción mediante un Estudio de Detalle que

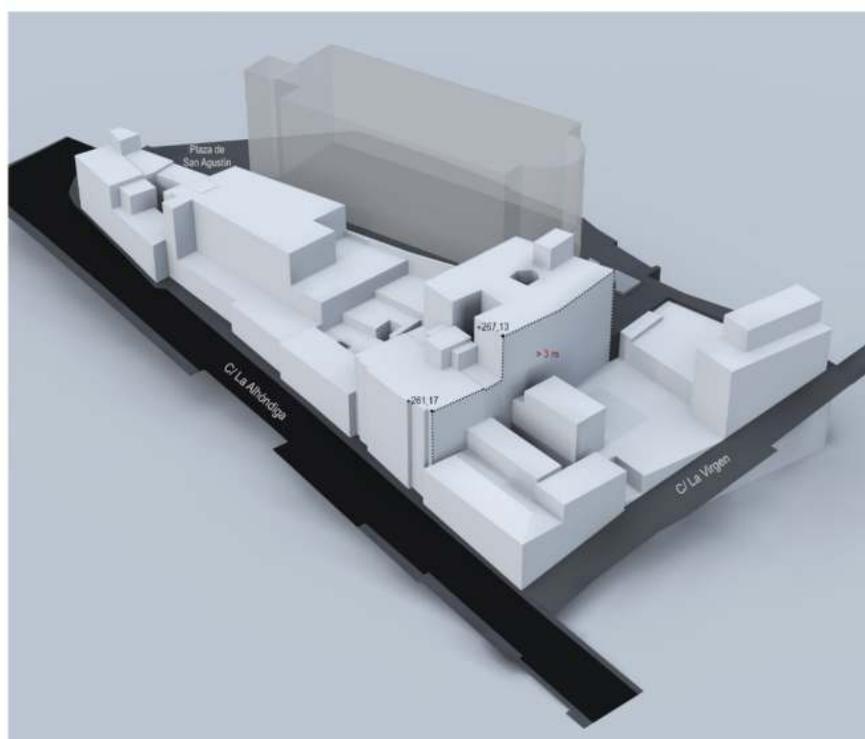
Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

abarque la totalidad de la manzana afectada, sin poderse alterar la densidad edificatoria o de viviendas inicialmente asignada.

Dada la posibilidad que ofrece el Artículo 28 de las Normas Urbanísticas del PGO de Los Realejos en su redacción citada anteriormente, para desarrollar una planta adicional en la futura edificación, con el fin de alcanzar la cota de la edificación actual así como subsanar los defectos estéticos derivados de la existencia de medianerías de gran altura en su lindero norte, y cumpliendo todos los condicionantes expresados en dicho artículo, se considera justificado la redacción del presente Estudio de Detalle, en los términos que se han expuesto y cuyos parámetros específicos quedarán justificados en apartados sucesivos.

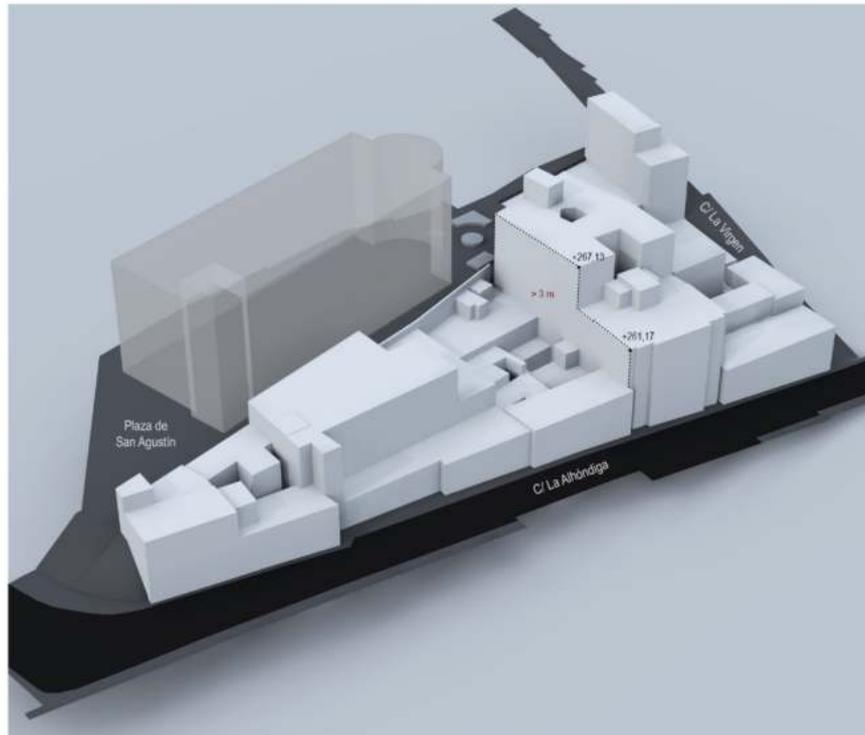


Axonometría volumétrica de Estado Actual. Medianera al descubierto superior a 3 metros de altura (SUR)

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021



Axonometría volumétrica de Estado Actual. Medianera al descubierto superior a 3 metros de altura (NORTE)

1.2.4 Alcance del Estudio

El presente Estudio de Detalle tiene que ver con la aplicación de un supuesto que contempla la normativa urbanística municipal –tal y como queda descrito en el apartado anterior–, con el fin de corregir el desarrollo vertical de aquellas edificaciones que se sitúan en las parcelas de la manzana de estudio y que cumplan con los requisitos normativos previstos.

De este modo, tras el estudio de todas las parcelas que componen la manzana, se observa que las condiciones recogidas en el artículo 28 citado, son de aplicación en las parcelas denominadas D, F (antiguo Colegio San Agustín) y G, todas afectadas por lindar con la edificación de gran volumen de la parcela E, que deja sus medianeras norte y sur expuestas.

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

Salvo las mencionadas, se concluye que el resto de parcelas de la manzana no se consideran sujetas a cambios de forma y/o volumen, por no cumplirse las condiciones que pudieran serles de aplicación según lo expuesto.

Todo lo anterior se recoge, a modo de resumen, en el siguiente gráfico y la siguiente tabla:



Denominación de parcelas de la manzana

Parcelas que les es de aplicación las condiciones del art. 28

PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	TIPOLOGÍA	ALTURA MÁX.	SUPERFICIE (s/ catastro)	CUMPLE CONDICIONES
A	4713301CS4441S	Residencial	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	237 m ²	NO
B	4713302CS4441S	Equipamiento	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	506 m ²	NO
C	4713303CS4441S	Residencial	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	210 m ²	NO
D	4713304CS4441S	Residencial	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	191 m ²	SI
E	4713305CS4441S	Residencial	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	422 m ²	NO
F	4713307CS4441S	Equipamiento	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	368 m ²	SI
G	4713306CS4441S	Residencial	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	538 m ²	SI

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

1.3 INFORMACIÓN PREVIA

1.3.1 Análisis de la manzana de estudio

La manzana objeto del presente Estudio de Detalle tiene forma triangular y se localiza entre la **calle de La Virgen** en su lateral Sur, la **calle La Alhóndiga** en su lateral Oeste y la **plaza de San Agustín**, en sus laterales Norte y Este. La manzana tiene una superficie aproximada de **2.438,74 m²** y las dimensiones de su perímetro aproximado son: lateral Sur: 47,21 ml; lateral Oeste: 96,56 ml; lateral Norte: 7,42 ml; lateral Este: 116,33 ml.



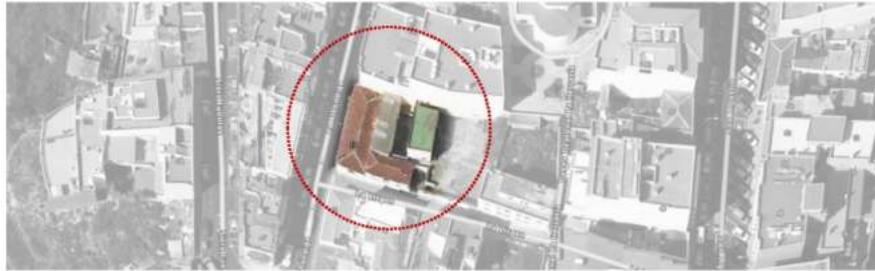
Imagen aérea. Ámbito de Estudio

Está clasificada en **Suelo Urbano Consolidado con Tipología Edificatoria Alineada a Vial 2 plantas** según la vigente *Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos* (en adelante P.G.O.) al *Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*, aprobado definitivamente y de forma parcial en sesión del 5 de Abril de 2004 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias publicado en el B.O.C. nº 198 de 13 de octubre de 2004.

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021



Ortofoto

Tiene forma rectangular y referencia catastral **4713307CS4441S**. Sus linderos son, con orientación Norte, edificio medianero de vivienda colectiva cuya referencia catastral es: **4713305CS4441S**. Hacia el sur se encuentra la **calle La Virgen** mientras que hacia el Este colinda con la parcela del antiguo patio del Colegio San Agustín. Por último hacia el Oeste colinda con la **calle la Alhóndiga**, entrada principal del inmueble.

La parcela tiene una **superficie de 369,62 m²**.

Las dimensiones de su perímetro, siempre de líneas quebradas, son: fachada principal 18,74 ml; lindero Sur : 22,30 ml; lindero Norte: 18,14 ml; lindero Oeste: 18,14 ml.

Dicha parcela está clasificada en **Suelo Urbano Consolidado con Tipología Edificatoria Alineada a Vial 2 plantas** según la vigente *Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos* (en adelante P.G.O.) al *Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*, aprobado definitivamente y de forma parcial en sesión del 5 de Abril de 2004 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias publicado en el B.O.C. nº 198 de 13 de octubre de 2004.

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021



Alineaciones y Rasantes

En sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013, se tomó el acuerdo por mayoría absoluta, de la aprobación inicial de la *Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Los Realejos, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias*, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, y a las *Directrices de Ordenación General y Turismo*, aprobado por Ley 19/2003, de 14 de Abril, en adelante AI RPGO'13. Y que por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del *Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias*, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como en el artículo 8 del *Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias*, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, adoptó el acuerdo de aprobar nuevamente el *Documento de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Los Realejos, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las *Directrices de Ordenación General y Turismo de Canarias*, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, que incorpora las modificaciones introducidas tras el trámite de información pública y consulta a las Administraciones, junto al expediente administrativo.

Manzana en C/ La Alhóndiga n°s 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

La parcela de referencia en la que se ubican el antiguo Colegio San Agustín en el documento de la nueva aprobación inicial de la Revisión del P.G.O. se clasifica en **Suelo Urbano Consolidado Equipamiento Privado 13 (EQp13)** es incluido en el ámbito de la declaración de *Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "La Iglesia del Carmen y Plaza de San Agustín y los bienes muebles vinculados a la misma"* y su entorno.



Imagen aérea

La rehabilitación del Antiguo Colegio San Agustín, situado en la parcela que hace esquina con las calles La Alhóndiga y La Virgen en el núcleo de San Agustín (se define a continuación), será desarrollada de acuerdo al proyecto técnico denominado "*Proyecto de Rehabilitación Integral del Antiguo Colegio San Agustín (Fase II)*", así como *proyecto de Instalaciones eléctricas y contraincendios*" encargado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos al mismo equipo redactor de este Estudio de Detalle a través de la licitación del contrato de servicios nº 2016/SER07 y con la finalidad de convertir el inmueble objeto de ese trabajo en *Sede de la Sociedad Musical la Filarmónica de Los Realejos* y su academia musical, así como otros usos compatibles en escenarios futuros.

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

En el momento de la redacción del Estudio de Detalle, dicho proyecto ha sido entregado conforme a los plazos establecidos en el mencionado contrato y dispone de informe favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico con fecha 02 de octubre de 2017.

1.3.3 Régimen jurídico

El presente Estudio de Detalle ha sido redactado ajustándose a lo recogido en artículo 150 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, que describe lo siguiente:

Artículo 150. Estudios de detalle.

1. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.*
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.*
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.*

4. Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

1.3.4 Exclusión del procedimiento de evaluación ambiental

Según lo recogido en el punto 4 del artículo 150 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, cuya redacción se recoge en el epígrafe anterior, los Estudio de Detalle quedan excluidos del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

Los Realejos, abril de 2021

Fdo.:

DAMIÁN LEÓN GARCÍA

colegiado 3722

Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro



Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y SU ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL PGO

2.1.1 Condiciones urbanísticas de la manzana

De acuerdo al *Plan General de Ordenación de Los Realejos* vigente, el área incluida en el presente Estudio de Detalle tiene las siguientes condiciones urbanísticas:

Clase de suelo:	<i>Urbano Consolidado</i>
Tipología edificatoria:	<i>Edificación ordenada según Alineación a Vial</i>
Altura máxima:	<i>Dos plantas y 7,00 metros a borde inferior de último forjado</i>
Retranqueo:	<i>0 m (alineada a vial)</i>
Edificabilidad	<i>S_{parcela} x 2 plantas</i>
Ocupación:	<i>100 %</i>

2.1.2 Ordenación vigente según normativa

Condiciones urbanísticas de la manzana. Estudio pormenorizado:

PARCELA	USO	TIPOLOGÍA	ALTURA MÁX.	SUPERFICIE (s/ catastro)	EDIFICABILIDAD (estimada s/ sup. catastro)
A	Residencial	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	237 m ²	474 m ²
B	Equipamiento	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	506 m ²	1012 m ²
C	Residencial	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	210 m ²	420 m ²
D	Residencial	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	191 m ²	382 m ²
E	Residencial	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	422 m ²	844 m ²
F	Equipamiento	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	368 m ²	736 m ²
G	Residencial	Alineada a vial	2 plantas / 7,00 m.	538 m ² (212 m ² edificable)	424 m ²

Manzana en C/ La Alhóndiga n^os 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021



2.1.3 Propuesta de ordenación

La nueva propuesta tiene por objeto la ordenación de volúmenes de la manzana de estudio con el fin de posibilitar la integración de una futura edificación en la parcela del antiguo Colegio San Agustín (señalada en el esquema anterior, y en adelante, como 'F') –de acuerdo al *Proyecto de Rehabilitación Integral del Antiguo Colegio San Agustín (Fase II)*, así como *proyecto de Instalaciones eléctricas y contra incendios* redactado– respecto a las condiciones de *grandes medianerías* de sus edificaciones contiguas según lo recogido en el Artículo 28 de las Normas Urbanísticas del PGO de los Realejos, ya citado. Se mantienen inalteradas las condiciones urbanísticas anteriormente reseñadas en cuanto a aprovechamiento urbanístico se refiere, tal y como queda reflejado en el cuadro comparativo del apartado que sigue y la documentación gráfica anexa.

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

2.1.4 Ordenación propuesta según Estudio de Detalle

Condiciones urbanísticas de la manzana. Estudio pormenorizado:

PARCELA	USO	TIPOLOGÍA	ALTURA MÁX.	SUPERFICIE (s/ catastro)	EDIFICABILIDAD (estimada s/ sup. catastro)	60% SUP. PARCELA EDIFICABLE (máx.)	SUPERFICIE PLANTA ÁTICO	SUP. EDIFIC. COMPUTABLE TOTAL (descontando sup. patios)
A	Residencial *	Alineada a vial *	2 plantas / 7,00 m *	237 m ² *	474 m ² *	-	-	-
B	Equipamiento *	Alineada a vial *	2 plantas / 7,00 m *	506 m ² *	1012 m ² *	-	-	-
C	Residencial *	Alineada a vial *	2 plantas / 7,00 m *	210 m ² *	420 m ² *	-	-	-
D	Residencial	Alineada a vial	2 plantas + p. ático	191 m ²	382 m ²	114,60 m ²	54,00 m ² = 28,3%	382 m ² *
E	Residencial *	Alineada a vial *	2 plantas / 7,00 m *	422 m ² *	844 m ² *	-	-	-
F	Equipamiento	Alineada a vial	2 plantas + p. ático	368 m ²	736 m ²	220,80 m ²	73,75 m ² = 20,0% **	663,53 m ² *
G	Residencial	Alineada a vial	2 plantas + p. ático	538 m ² (212 m ² edificable)	424 m ²	127,20 m ²	28,00 m ² = 13,2%	424 m ² *

* Este parámetro no se ve modificado por el presente Estudio de Detalle con respecto a la ordenación vigente s. Normativa

** Según Proyecto de Rehabilitación Integral del Antiguo Colegio San Agustín (Fase I), así como proyecto de Instalaciones eléctricas y contraincendios



Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

Justificación de las condiciones urbanísticas específicas de las parcelas afectadas:

PARCELA	SUPERFICIE (s/ catastro)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA = SUPERFICIE x 2 (estimada s/ sup. catastro) (a)	SUPERFICIE PATIOS * (b)	SUPERFICIE EDIFICADA COMPUTABLE (c)	SUPERFICIE PLANTA ÁTICO (d)	SUP. EDIFIC. COMPUTABLE TOTAL (c+d)
D	191 m ²	382 m ²	54 m ²	328 m ²	54,00 m ²	378 m ² = (a)
F	368 m ²	736 m ²			73,75 m ²	663,53 m ² ** < (a)
G	538 m ² (212 m ² edificable)	424 m ²	80 m ²	396 m ²	28,00 m ²	424 m ² = (a)
TOTAL	771 m ²	1.542 m ²				1.465,53 m ² < (a)

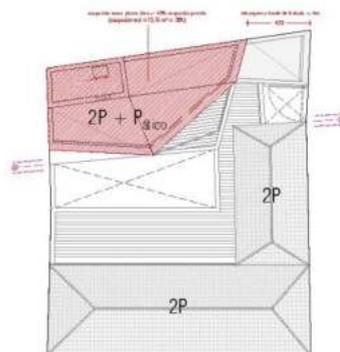
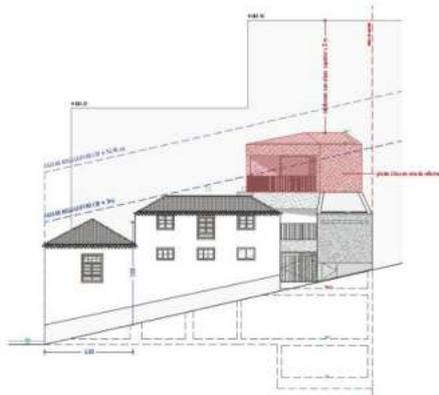
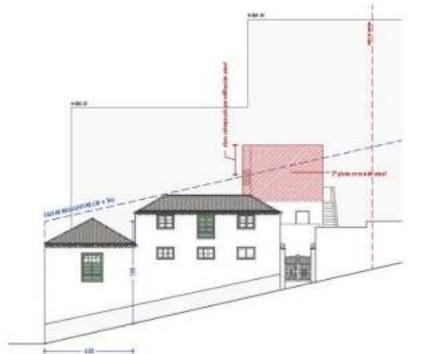
** Según Proyecto de Rehabilitación Integral del Antiguo Colegio San Agustín (Fase II), así como proyecto de Instalaciones eléctricas y contraincendios

(*) La forma, dimensión y posición de los patios propuestos en las parcelas 'D' y 'G' en el presente documento y que se reflejan en la documentación gráfica que se acompaña, tiene carácter propositivo con lo que dichos parámetros pueden verse modificados en los preceptivos proyectos que las desarrollen. Estas modificaciones no alterarán las condiciones urbanísticas finalmente asignadas en este Estudio de Detalle a cada una de las parcelas.

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

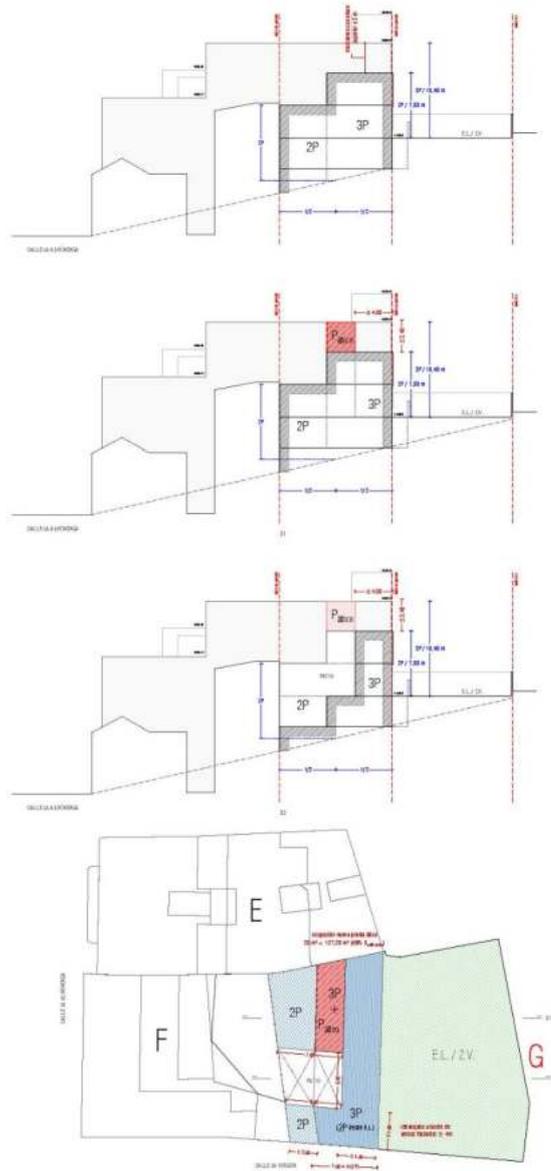


Justificación de Parámetros Urbanísticos de la Parcela 'F'

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

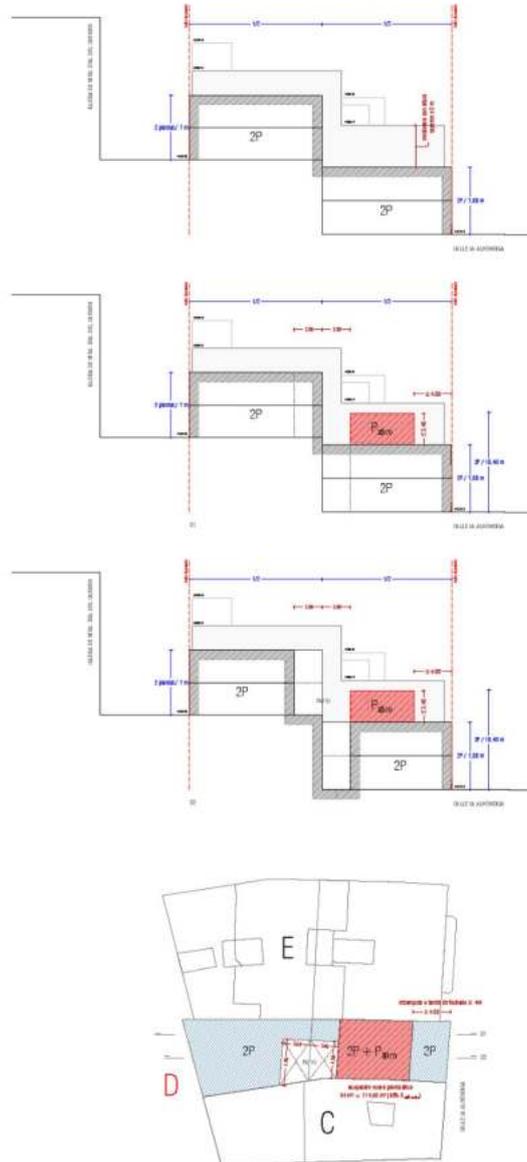


Justificación de Parámetros Urbanísticos de la Parcela 'G'

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021



Justificación de Parámetros Urbanísticos de la Parcela 'D'

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

2.2 ESTUDIO COMPARATIVO DE APROVECHAMIENTOS

2.2.1 Cuadro comparativo entre las determinaciones del PGO y la propuesta del Estudio de Detalle

Condiciones de la edificación:

	NORMATIVA PGO	ESTUDIO DE DETALLE	
		PARCELA A, B, C, E	PARCELA D, F, G
Tipología Edificatoria	<i>Alineada a vial</i>	<i>Alineada a vial</i>	<i>Alineada a vial</i>
Altura reguladora máxima	<i>2 plantas / 7,00 m</i>	<i>2 plantas / 7,00 m</i>	<i>2 plantas + planta ático *</i>
Retranqueo	<i>0 m</i>	<i>0 m</i>	<i>0 m</i>
Edificabilidad	<i>S_{parcela edificable} x 2 plantas</i>	<i>S_{parcela edificable} x 2 plantas</i>	<i>S_{parcela edificable} x 2 plantas</i>
Ocupación	<i>100 % S_{parcela edificable}</i>	<i>100 % S_{parcela edificable}</i>	<i>100 % S_{parcela edificable}</i>

* En parcela 'G': 2 plantas desde E.L. / 3 plantas desde C/La Virgen, según art. 28.8 de las Normas Urbanística del PGO

2.2.2 Cuadro comparativo entre la propuesta del Estudio de Detalle y las condiciones específicas de la Parcela F (antiguo Colegio San Agustín)

Condiciones de la edificación:

	ESTUDIO DE DETALLE	PARCELA F (antiguo Colegio San Agustín)
Uso característico	<i>Equipamiento</i>	<i>Equipamiento</i>
Tipología Edificatoria	<i>Alineada a vial</i>	<i>Alineada a vial</i>
Altura reguladora máxima	<i>2 plantas + planta ático</i>	<i>2 plantas + planta ático</i>
Retranqueo	<i>0 m</i>	<i>0 m</i>
Edificabilidad	<i>S_{parcela} x 2 plantas</i>	<i>663,53 m² < 739,24 m² (edif. máx.) *</i>
Ocupación	<i>100 % S_{parcela edificable}</i>	<i>323,13 m² < 369,62 m² (ocup. máx.) *</i>

* Según Proyecto de Rehabilitación Integral del Antiguo Colegio San Agustín (Fase II), así como proyecto de Instalaciones eléctricas y contraincendios.

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

2.2.3 Conclusiones

Comparados los datos resultantes de la propuesta de ordenación con los establecidos por el Plan General de Ordenación y a su vez los de aquella con los de las parcelas D, F y G, y cumpliendo con las estipulaciones contenidas en el Artículo 28 de las Normas Urbanísticas del PGO según queda desarrollado en el presente Estudio y recogido en la documentación gráfica anexa puede afirmarse, como conclusión, que se ajustan al objeto del encargo, manteniendo inalteradas las condiciones de aprovechamiento de la manzana en general y de las parcelas afectadas en particular.

Por la documentación que integra el presente Estudio de Detalle, puede comprobarse que se han desarrollado y dado cumplimiento a los objetivos previstos, según la aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Los Realejos y del propio PGO.

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

2.3 NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.*
- *Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Los Realejos (adaptación básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal al Decreto Legislativo 1/2000).*

Los Realejos, abril de 2021

Fdo.:

DAMIÁN LEÓN GARCÍA

colegiado 3722

Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro



Manzana en C/ La Alhóndiga n^os 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

3. ANEXOS

3.1 FOTOGRAFÍAS DE FACHADA



Parcela 'A'



Parcela 'B'

Manzana en C/ La Alhóndiga n^{os} 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021



Parcela 'C'



Parcela 'D'

Manzana en C/ La Alhóndiga n^{os} 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021



Parcela 'E'



Parcela 'F'

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021



Parcela 'G'

3.2 FICHAS DE DATOS CATASTRALES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4713301CS4441S0001XM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
CL ALHONDIGA LA 3
38410 LOS REALEJOS (REALEJOS) (S.C. TENERIFE)

USO DESTINADO:
Residencial

PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN:
1989

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN:
100,000000

COEFICIENTE CONSTRUTIVO (C):
343

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
CL ALHONDIGA LA 3
LOS REALEJOS (REALEJOS) (S.C. TENERIFE)

SUPERFICIE CONSTRUTIVA (S):
343

SUPERFICIE ÚTIL (S_U):
237

Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Datario	Forma	Punto	Punto	Superficie (m ²)
VIVIENDA	1	00	01	238
VIVIENDA	1	01	01	96
ALMACÉN	1	00	02	13
ALMACÉN	1	02	01	7

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SIC.

Martes, 18 de Febrero de 2020

Parcela 'A'

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4713302CS4441S0001IM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

USO/USUARIOS: CL ALHONDIGA LA 5
38410 LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

CATEGORÍA: Ocio, Hostelería
AÑO DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN: 1950

REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN: 100.000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²): 1.149

PARCELA CATASTRAL

USO/USUARIOS: CL ALHONDIGA LA 5
38410 LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²): 1.149
SUPERFICIE DE LA PARCELA (M²): 506
Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escala	Pisos	Puerta	Superficie (M ²)
HOTELERO	1	00	01	475
HOTELERO	1	01	01	350
HOTELERO	1	02	01	249
ALMACEN	1	-1	01	75

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 18 de Febrero de 2020

Parcela 'B'

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4713303CS4441S0001JM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

USO/USUARIOS: CL ALHONDIGA LA 7
38410 LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

CATEGORÍA: Residencial
AÑO DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN: 1957

REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN: 100.000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²): 246

PARCELA CATASTRAL

USO/USUARIOS: CL ALHONDIGA LA 7
LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²): 246
SUPERFICIE DE LA PARCELA (M²): 210
Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escala	Pisos	Puerta	Superficie (M ²)
APARCAMIENTO	1	00	01	63
VIVIENDA	1	00	02	78
VIVIENDA	1	01	01	123

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 18 de Febrero de 2020

Parcela 'C'

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle
Abril, 2021

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4713304CS4441S0001EM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
CL ALHONDIGA LA 9
38410 LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

CATEGORÍA: Residencial
AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 1974

VALOR DE REFERENCIA: 100,000000
VALOR DE CONSTRUCCIÓN (M²): 208

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
CL ALHONDIGA LA 9
LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²): 208
SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²): 191
Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escudería	Puerta	Puerta	Superficie (M ²)
APARCAMIENTO	1	00	01	38
VIVIENDA	1	00	02	96
VIVIENDA	1	01	01	164

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 18 de Febrero de 2020

Parcela 'D'

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4713305CS4441S0009BI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
BO SAN AGUSTIN Es:1 P:03 P:03
38416 LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

CATEGORÍA: Residencial
AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 1986

VALOR DE REFERENCIA: 4,920000
VALOR DE CONSTRUCCIÓN (M²): 89

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
CL ALHONDIGA LA 11
LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²): 1.836
SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²): 422
[división horizontal]

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escudería	Puerta	Puerta	Superficie (M ²)
VIVIENDA	1	03	03	67
VIVIENDA	1	02	03	39
ELEMENTOS COMUNES				3

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 18 de Febrero de 2020

Parcela 'E'

Manzana en C/ La Alhóndiga nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13
 Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

Abril, 2021

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
 4713307CS4441S0001UM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
 CL ALHONDIGA LA 13
 38410 LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

CATEGORÍA:
 Cultural

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 1940

VALOR DE REFERENCIA:
 100,000000

VALOR DE REFERENCIA (M²):
 496

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
 CL ALHONDIGA LA 13
 LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²):
 496

SUPERFICIE DE LA PARCELA (M²):
 368

Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Edificio	Escuela	Punto	Punto	Superficie (M ²)
ENSERANZA	00	1	206	
ENSERANZA	00	2	42	
ENSERANZA	01	1	206	
ENSERANZA	01	2	42	

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 18 de Febrero de 2020

Parcela 'F'

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
 4713306CS4441S0001ZM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
 CL ALHONDIGA LA 13
 38410 LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

CATEGORÍA:
 Cultural

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
 1940

VALOR DE REFERENCIA:
 100,000000

VALOR DE REFERENCIA (M²):
 247

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
 CL ALHONDIGA LA 13
 LOS REALEJOS [REALEJOS] [S.C. TENERIFE]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²):
 247

SUPERFICIE DE LA PARCELA (M²):
 538

Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Edificio	Escuela	Punto	Punto	Superficie (M ²)
ENSERANZA	1	00	03	99
ALMACEN	1	00	04	13
ENSERANZA	1	01	02	96
ENSERANZA	1	02	01	39

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 18 de Febrero de 2020

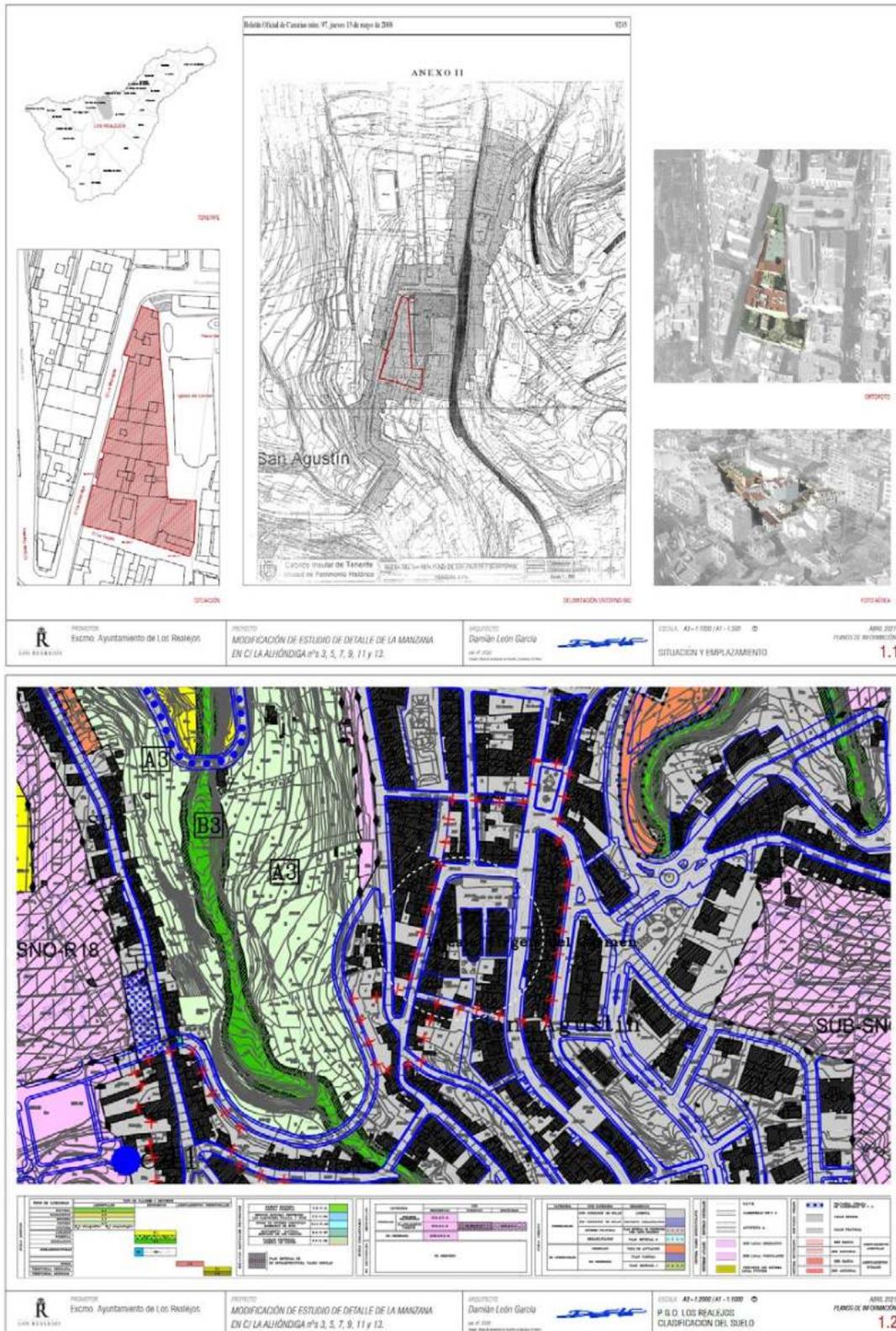
Parcela 'G'

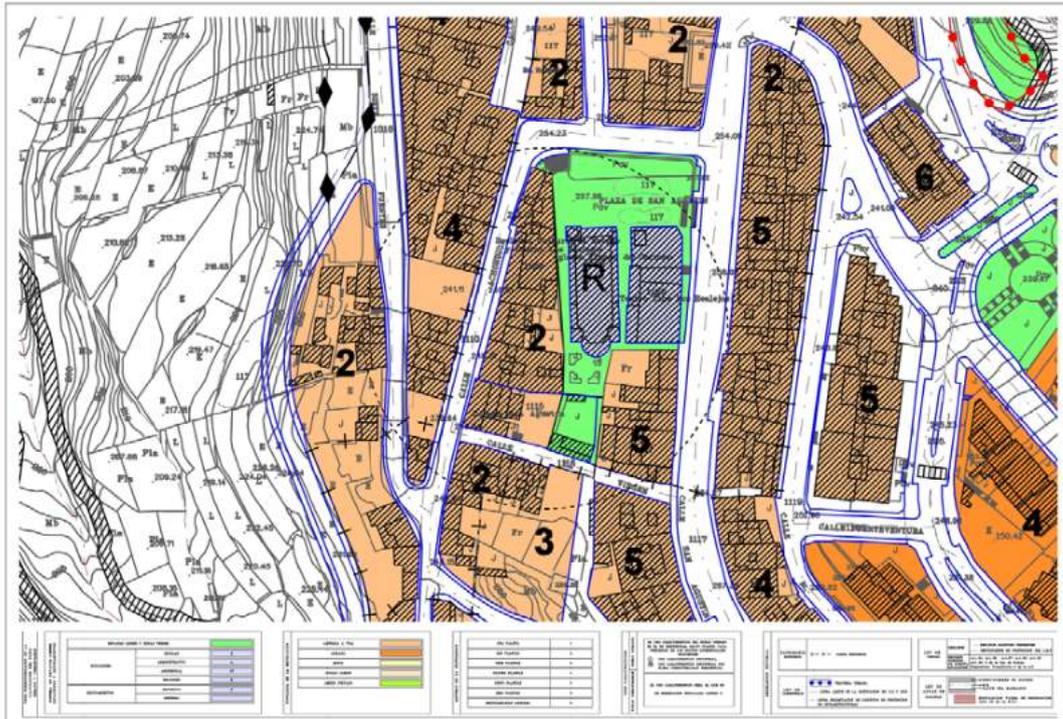
Manzana en C/ La Alhóndiga n^os 3, 5, 7, 9, 11 y 13
Los Realejos

Modificación de Estudio de Detalle

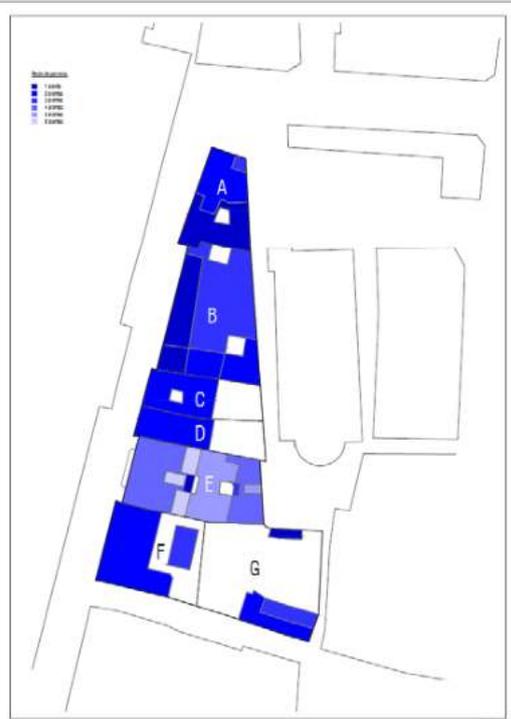
Abril, 2021

PLANOS





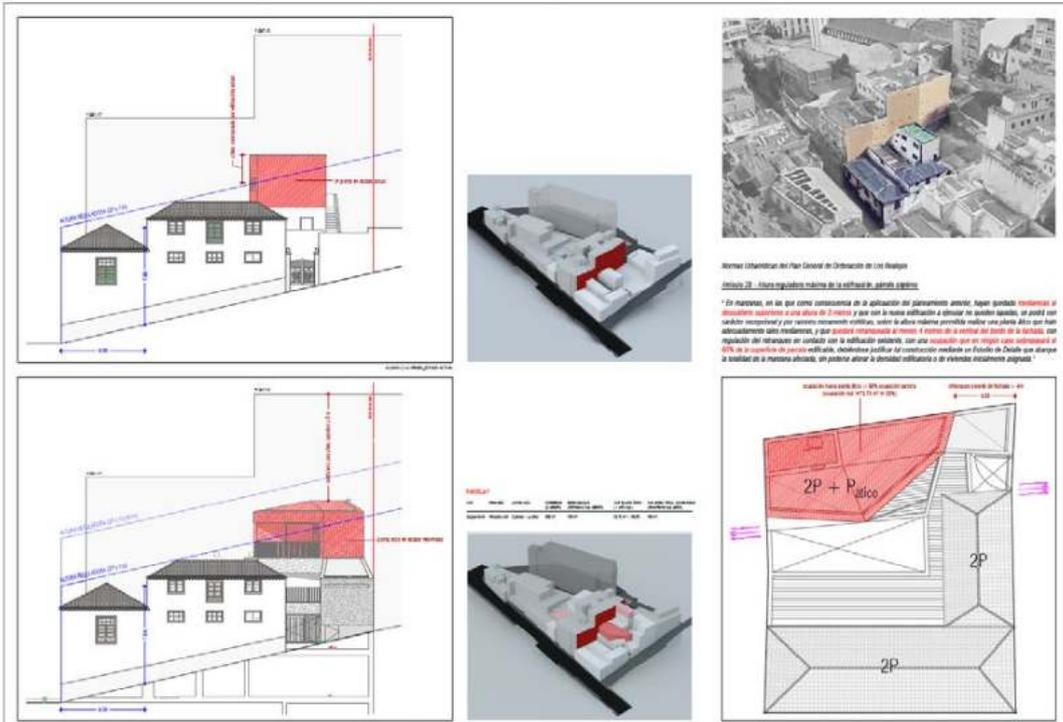
PROYECTO: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos
PROYECTO: MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA EN C/ LA ALHÓNDIGA nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13.
ARQUITECTO: Damián León García
FECHA: 04-11-2021 (A1 + 1.000)
P.D.O. LOS REALEJOS CALIFICACIÓN DEL SUELO
ABRIL 2021 PUNTO DE INFORMACIÓN 1.3



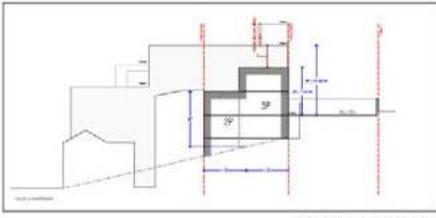
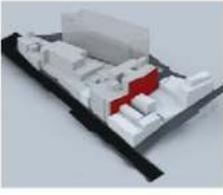
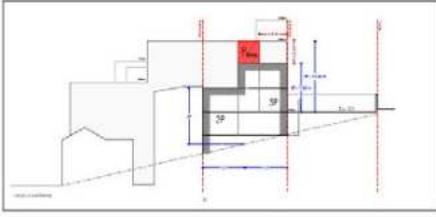
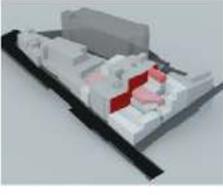
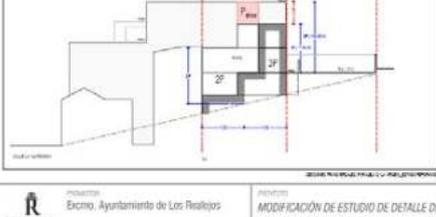
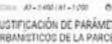
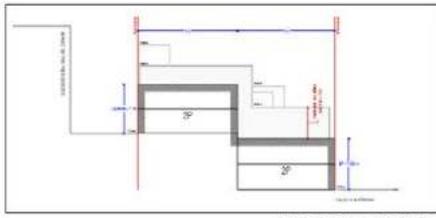
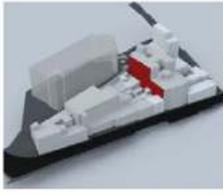
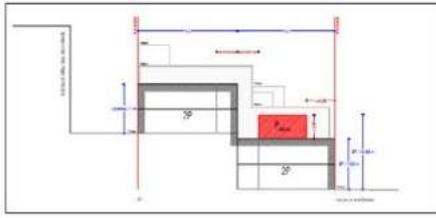
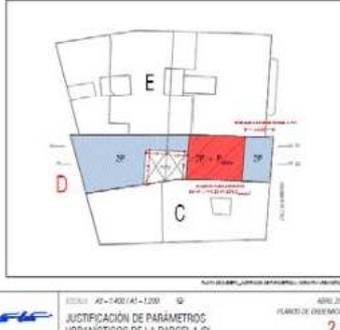
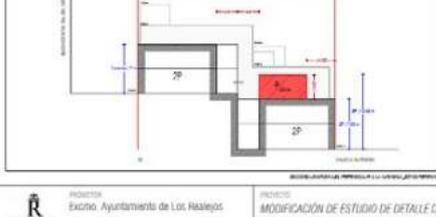
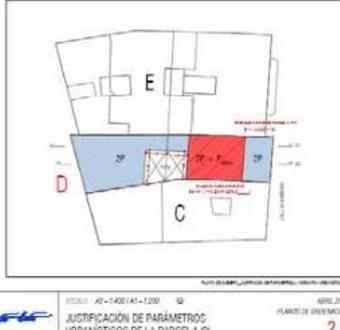
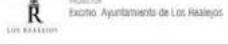
PROYECTO: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos
PROYECTO: MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA EN C/ LA ALHÓNDIGA nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13.
ARQUITECTO: Damián León García
FECHA: 04-11-2021 (A1 + 1.000)
ESTADO ACTUAL DE LA MANZANA
ABRIL 2021 PUNTO DE INFORMACIÓN 1.4



PROYECTO: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos
PROYECTO: MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA EN CI LA ALHÓNDIGA nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13.
ARQUITECTO: Damián León García
FECHA: 08 de Julio 2021
ORDENACIÓN PROPUESTA DE LA MANZANA SEGUN ESTUDIO DE DETALLE
ABRIL 2021 PLANO DE ORDENACIÓN 2.1



Normal Urbanismo del Plan General de Ordenación de Los Realejos
 Artículo 28 - Altra reguleira máis de la edificación, deberá seguir:
 * En manzanas, en las que como consecuencia de la aplicación del planeamiento anterior, hayan quedado viviendas de estructura existente o una altillo de 3 metros y que con la nueva edificación a diseñar no quedan aisladas, se podrá dar carácter receptor y por tanto incorporar viviendas, sobre la altillo existente permitiendo realizar una planta altillo que han sido adecuadamente aisladas, y que quedan incorporadas a través. El nivel de la cubierta del fondo de la parcela, que regula el máximo en relación con la edificación existente, con una reducción que en ningún caso sobrepasará el 60% de la cubierta de nueva edificación, debiéndose justificar la construcción mediante un Estudio de Estado que atestigüe la totalidad de la manzana afectada, así como sobre la densidad edificatoria de viviendas existentes en ella.

 <small>PROYECTO DE PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA 12</small>					
 <small>PROYECTO DE PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA 12</small>					
 <small>PROYECTO DE PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA 12</small>					
 PROYECTO: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos	 PROYECTO: MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA EN CI LA ALHÓNDIGA nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13.	 ARQUITECTO: Damián Lópe García Nº 1.º 2.º 3.º C/LOS REALES, 10 38200 LOS REALEJOS (SA)	 PROYECTO: AP-1400/AT-1200 JUSTIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA PARCELA 12	 PROYECTO: AP-1400/AT-1200 JUSTIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA PARCELA 12	 PROYECTO: AP-1400/AT-1200 JUSTIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA PARCELA 12
 <small>PROYECTO DE PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA 13</small>					
 <small>PROYECTO DE PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA 13</small>					
 <small>PROYECTO DE PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA 13</small>					
 PROYECTO: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos	 PROYECTO: MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA EN CI LA ALHÓNDIGA nºs 3, 5, 7, 9, 11 y 13.	 ARQUITECTO: Damián Lópe García Nº 1.º 2.º 3.º C/LOS REALES, 10 38200 LOS REALEJOS (SA)	 PROYECTO: AP-1400/AT-1200 JUSTIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA PARCELA 13	 PROYECTO: AP-1400/AT-1200 JUSTIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA PARCELA 13	 PROYECTO: AP-1400/AT-1200 JUSTIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA PARCELA 13

LOS SILOS**Secretaría General****ANUNCIO****6335****191394**

Resolución de Alcaldía número 2103/2021, del Ayuntamiento de Los Silos por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la Creación de Una Bolsa de Empleo, en Régimen de Personal Laboral [Temporal], de 2 Limpiadoras para las Dependencias Municipales del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso y para la constitución de bolsa de trabajo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2103/2021, de 3 de diciembre, las Bases y la Convocatoria para la Contratación, en Régimen de Personal Laboral [Temporal], de 2 Limpiadoras para las Dependencias Municipales del Ayuntamiento mediante el sistema de concurso y para la constitución de bolsa de trabajo.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://lossilos.es/sede-electronica/>, y en el Tablón de Anuncios aparecen íntegramente publicadas las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de personas para la constitución de una bolsa de trabajo para 2 Limpiadoras para las Dependencias Municipales del Ayuntamiento mediante el sistema de concurso en los términos en que figuran en el expediente.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://lossilos.es/sede-electronica/> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Silos, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

ANUNCIO**6336****193551**

Resolución de Alcaldía número 2140, de fecha 10 de diciembre de 2021 del Ayuntamiento de Los Silos por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegaciones y Avocaciones de Competencias.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2140/2021

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegaciones y Avocaciones de Competencias, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	10/12/21	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las delegaciones de Secretaría, Archivo, Sanidad, Educación, Formación, Mayores, Turismo, Juventud y Recursos Humanos, efectuadas por Resolución de Alcaldía número 863/2019, de fecha 26 de junio, de la Concejala doña María Yésica Escobar Dóniz, en la Alcaldesa, durante los días del 13 al 20 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la avocación.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los Silos, a diez de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

6337

193596

Por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 208/2021 de 10 de diciembre, ha aprobado expediente de generación de créditos por ingresos número 9/2021, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, el cual se expone al público por término de QUINCE DIAS, según lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dicta la presente Resolución:

Primero. Aprobar la siguiente generación de créditos por ingresos:

INGRESOS

Denominación	Partida Presup	Previsión inicial	Importe modifica	Generación de ingresos	Previs definitiva
DONACION PARA SERVICIOS SOCIALES (DAMINIFICADOS)	48003	10.000,00 euros	10.000,00 euros	2.000,000 euros	22.000,00 euros
CABILDO LA PALMA. AYUDAS DAMNIFICADOS VOLCAN	46135	0,00 euros	0,00 euros	10.000,00 euros	10.000,00 euros
PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES	750.52	91.178,32 euros	15.000,00 euros	12.000,00 euros	118.178,32 euros
TOTAL		101.178,32 euros	25.000,00 euros	24.000,00 euros	150.178,32 euros

GASTOS

Denominación	Partida Presup	Previsión inicial	Importe modifica	Generación de ingresos	Previs definitiva
AYUDAS POR DONACIONES PARA SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS	231.48903	10.000,00 euros	10.000,00 euros	12.000,00 euros	32.000,00 euros
RETRIBUCIONES CONVENIO DEPENDENCIA	231.1310602	116.824,84 euros	0,00 euros	12.000,00 euros	128.824,84 euros
TOTAL		126.824,84 euros	10.000,00 euros	24.000,00 euros	160.824,84 euros

Puntagorda, a diez de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

6338

193544

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre actual. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, será considerado como definitivo.

En San Andrés y Sauces, a diez de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

6339**191400**

Por el Sr. Concejales de Transportes se ha dictado Resolución de fecha 7 de diciembre de 2021 y número: 2021-6935, por la que se aprueba la 1ª Convocatoria Pública del año 2021 para la realización de la prueba de Aptitud para la Obtención del Permiso Municipal de Conductor en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, así como las Bases Reguladoras de dicho procedimiento.

Por el presente se concede un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento señalado.

El texto íntegro de las Bases, así como el Anexo con el Temario podrán ser examinados en el Área de Transportes, en días y horas hábiles, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sanmigueldeabona.es>).

Lo que se anuncia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Miguel de Abona, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Lot García Delgado.

TACORONTE

ANUNCIO

6340**192122**

El Ayuntamiento Pleno, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 2021, por circunstancias sobrevenidas, acordó modificar los nombramientos de representantes municipales en los órganos colegiados, quedando de la siguiente forma:

* CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

- I.E.S. de Óscar Domínguez:

Titular: D^a. Violeta Moreno Martínez.

Suplente: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela.

- I.E.S. de Los Naranjeros:

Titular: D^a. Leticia del Carmen López Díaz.

Suplente: D. José Antonio Gil Goya.

- I.E.S. Barranco Las Lajas:

Titular: D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.

Suplente: D. José Daniel Díaz Armas.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria M^a Rosa Alonso:

Titular: D. José Daniel Díaz Armas.

Suplente: D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria de Guayonje:

Titular: D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández.

Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Juan Perales:

Titular: D. Julio Roberto Navarro Álvarez.

Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Maximiliano Gil:

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Suplente: D. Julio Roberto Navarro Álvarez.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Ernesto Castro Fariña:

Titular: D. José Antonio Gil Goya.

Suplente: D^a. Leticia del Carmen López Díaz.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Emeterio Gutiérrez Albelo:

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Suplente: D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández.

- Instituto de Formación Profesional Agraria Tacoronte:

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela.

Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez.

- Centro de Educación de Personas Adultas Acentejo-Tacoronte:

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela.

Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez.

* CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Suplente: D. Julio Roberto Navarro Martín.

* CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TEIDAGUA, S.A.:

Titular: D. José Daniel Díaz Armas.

Titular: D. José Antonio Gil Goya.

* CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE:

Titular: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela.

Suplente: D^a. Violeta Moreno Martínez.

* CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS INSULARES DE TENERIFE:

Titular: D. José Daniel Díaz Armas.

Suplente: D^a. M^a del Carmen Díaz Vilela.

* MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE:

Titular: D. José Daniel Díaz Armas

Titular: D^a M^a del Carmen Díaz Vilela.

Titular: D^a. Olga M^a Sánchez Fernandez.

Suplente de la Oposición: D. Álvaro Dávila González y en ausencia de éste D. José Antonio Caro Salas.

* CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:

Titulares: D. José Daniel Díaz Armas.

D. José Antonio Gil Goya.

Suplentes: D^a. Leticia del Carmen López Díaz.

D. Tarsis Manuel Morales Martín.

* CONSORCIO DE PREVISIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:

Titular: D. Julio Roberto Navarro Álvarez.

Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

* COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:

Titular: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Suplente: D. Julio Roberto Navarro Álvarez.

* COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA:

Titular: D^a. Leticia del Carmen López Díaz.

Suplente: D. José Daniel Díaz Armas.

* CONSEJOS DE DIRECCIÓN Y SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE.

Titular: D. José Antonio Gil Goya.

Suplente: D^a. Leticia del Carmen López Díaz.

* COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DEL NORESTE:

Titular: D. José Daniel Díaz Armas, en calidad de Alcalde de la Corporación.

Titular: D. José Antonio Gil Goya, en calidad de Concejal Delegado de Aguas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas.

TAZACORTE

ANUNCIO

6341

192084

Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2021, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el Abastecimiento de Agua Potable y Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración correspondiente al tercer trimestre de 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a las Tasas por el Abastecimiento de Agua Potable y Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración correspondiente al tercer trimestre de 2021, elaborado por la empresa concesionaria CANARAGUA, S.A.

Segundo. Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero. De conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular,

en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto. Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 20 de diciembre de 2021 y finalizará el día 5 de marzo de 2022 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto. Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (CANARAGUA), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, número 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

TEGUESTE

ANUNCIO

6342

193625

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO PARA EL RECONOCIMIENTO MÉDICO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES (3) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE POR TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Visto el expediente número 2020000688 que versa sobre proceso selectivo para cubrir TRES (3) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE POR TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, la Alcaldía Presidencia dictó el Decreto 1836/2021 el día 9 de diciembre del 2021 en el que se nombra a don Juan Rodolfo Gutiérrez Arocha (médico) y a doña Nazareth Rodríguez Rodríguez (enfermera) como Personal Colaborador para la realización del reconocimiento médico a los aspirantes del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Policía Local de Tegueste. Dichos profesionales prestan servicios para la empresa Grupo Preving Consultores, S.L.J.

En la Villa de Tegueste, a diez de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

TIJARAFE

ANUNCIO

6343

192820

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 15 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Créditos entre distintas áreas de gasto, remitiendo anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cumpliendo con el trámite de información pública por plazo de QUINCE DÍAS.

Visto que el anuncio de aprobación inicial referido fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en fecha 19 de noviembre de 2021, transcurriendo los QUINCE DÍAS de información pública a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna ante el Pleno de esta Corporación, considerándose, por tanto, definitivamente aprobado el acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se detalla el resumen de la modificación presupuestaria referenciada:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	
342	61903	1	Adecuación Terrero de Lucha Laureano Castro. Mejora de la accesibilidad	39.762,05 euros	16.965,14 euros	56.727,19 euros
151	60000	2	Compra de terrenos	20.000,00 euros	35.505,26 euros	55.505,26 euros
TOTAL GASTOS				52.470,4 euros	112.232,45 euros	

Baja en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	
920	22730	1	Servicio de contratación municipal	46.350,00 euros	10.844,74 euros	0 euros
422	60913	1	Estudio de viabilidad técnico económica Central	6.120,40 euros	6.120,40 euros	0 euros
920	22730	2	Servicio de contratación municipal	46.350,00 euros	35.505,26 euros	0 euros
TOTAL GASTOS				52.470,4 euros	0 euros	

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán interponer contra dicha aprobación definitiva de modificación del Presupuesto del ejercicio 2021 de referencia, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tijarafe, a once de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

6344

193552

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 5 de noviembre de 2021 aprobatorio de la modificación de la

Disposición Adicional Segunda de las Bases de Ejecución para el Presupuesto 2021, con el fin de incorporar las modificaciones de las Bases de Participación de la Campaña de Navidad 2021-2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Bases de la Campaña Comercial de Navidad 2021-2022 de Villa de Mazo: “CAMPAÑA COMERCIAL DE NAVIDAD 2021-2022 DE VILLA DE MAZO”.

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERO: ORGANIZADORES.

La Campaña de Navidad es un proyecto de promoción empresarial organizado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

SEGUNDO: OBJETO.

El objetivo consiste en la organización de una Campaña Comercial de Navidad que incluye el reparto de premios en formato boleto-rasca, en adelante Campaña Comercial de Navidad.

TERCERO: PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA Y EN EL SORTEO.

Podrá participar en la Campaña Comercial de Navidad cualquier establecimiento comercial y/o de servicios y/o industrial, así como profesionales con domicilio social en Villa de Mazo que muestren su deseo de participación en la misma, y acepten la totalidad de las Bases contenidas en este documento.

Del mismo modo, formará parte de la Campaña toda persona que adquiera, mediante compra y bajo las condiciones indicadas en la Base CUARTA, productos en cualquier establecimiento de los indicados en el párrafo anterior.

La Organización de La Campaña Comercial se reserva el derecho de dar de baja y expulsar automáticamente del mismo a cualquier participante y/o empresa colaboradora que realice un mal uso de la misma, entendiéndose por mal uso el incumplimiento de una o más condiciones de las reguladas en las presentes Bases o la realización de cualquier acción que a juicio razonado de la Organización sea merecedora de dicha baja y expulsión.

Asimismo, la baja y expulsión conllevará la pérdida inmediata del derecho a obtener premio alguno, así como de los demás derechos derivados de aquél.

Para la organización y gestión de la Campaña Comercial de Navidad cada establecimiento interesado en participar formalizará un modelo de solicitud disponible en las dependencias de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y en la sede electrónica del Ayuntamiento ([villademazo.sedelectronica.es](http://villademazo.sedeelectronica.es)) acompañada de justificante del ingreso por importe de 20,00 euros en alguna de las cuentas del Ayuntamiento de Villa de Mazo disponibles, en el plazo que se establezca en la solicitud.

CUARTO: PREMIOS.

Para el ejercicio 2021 se repartirán 61 premios, clasificados del siguiente modo: 55 premios - rascas de 40 euros cada uno, cuatro premios-rascas de 100 euros cada uno y dos premios - rascas de 200 euros cada uno.

QUINTA: BOLETOS - RASCAS.

Los boletos de participación tendrán formato RASCA Y PARTICIPA, compuestos de una cara. En total se repartirán 20.000 boletos.

El reparto de los boletos-rascas por parte de los establecimientos participantes en la Campaña se realizará entre el 2 de diciembre de 2021 y el 4 de enero de 2022.

A cada establecimiento se le entregará un total máximo de 400 boletos-rascas, salvo los correspondientes a los “PREMIOS DIRECTOS” que, de manera voluntaria, aportan las empresas a la campaña con el fin de fidelizar a sus clientes, y para los que se entregarán dichos boletos a petición de cada establecimiento participante.

Los establecimientos NO PODRÁN REPARTIR LOS BOLETOS HASTA EL DÍA DE COMIENZO DE LA CAMPAÑA, es decir, el día 2 de diciembre de 2021. Cada establecimiento será responsable directo en el manejo y entrega de los boletos, respondiendo del mal uso que se pueda hacer de los mismos.

SEXTA: NÚMEROS PREMIADOS.

Los agraciados con boletos - rascas premiados se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Villa de Mazo desde el mismo día del inicio de la campaña hasta el día 4 de enero de 2022, acreditando su identidad mediante la presentación del D.N.I. y el correspondiente boleto-rasca premiado.

No se aceptarán como ganadores a los comerciantes cuando el ticket de compra y el boleto correspondan a su propio negocio.

Igualmente no se aceptarán como ganadores a los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Villa de Mazo que tengan relación directa con la gestión del sorteo.

Si no apareciera ningún premiado en el plazo establecido, en su caso, el importe del premio será donado a una organización con fines benéficos.

SÉPTIMA: PLAZO DE CANJEO DE BOLETOS RASCAS PREMIADOS

Los boletos-rascas serán canjeados por bonos dinerarios, los cuales podrán hacerse efectivos por compras hasta el día 4 de enero de 2022.

En ninguno de los casos el ganador podrá exigir el importe del premio en dinero. Los boletos ganadores sólo serán canjeables por BONOS DINERARIOS, NO POR DINERO.

El bono dinerario premiado se canjeará en los establecimientos participantes por productos o servicios de igual valor; y si fuera necesario redondear la cifra, se hará a la baja en favor del establecimiento.

Los boletos-rascas premiados tendrán validez a efectos de reclamar los bonos dinerarios, así como de canjear éstos por compras, hasta el día 4 de enero de 2022.

OCTAVA: GESTIÓN DE PAGOS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARTICIPANTES.

Los establecimientos comerciales deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento la/s factura o facturas del gasto efectivamente realizado por cada premiado, de manera que se correspondan con los bonos dinerarios que se adjunten.

El plazo para dicha acción será desde el martes 7 de enero de 2022 hasta el día 26 de febrero de 2022.

Los premios de la Campaña Comercial de Navidad no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación económica o de otro tipo a petición del ganador.

NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Los participantes aceptan las presentes bases y el criterio de la Organización en la resolución de cualquier cuestión derivada de la Campaña Comercial, por el mero hecho de participar en la misma.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.

El Ayuntamiento de Villa de Mazo **NO SE RESPONSABILIZA** de las posibles incidencias de cualquier tipo que pudieran surgir acerca del disfrute de los premios, siendo la misma responsabilidad exclusiva de los establecimientos, que deben hacerlos efectivos en cada supuesto. Asimismo, en ningún caso será responsable de los servicios que cualquier entidad colaboradora en la Campaña preste a los agraciados como consecuencia de los premios entregados.

DÉCIMO PRIMERA: DEPÓSITO DE LAS BASES.

Las presentes bases aparecerán recogidas y disponibles al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Mazo (villademazo.sedelectronica.es), en la Web del Ayuntamiento de Villa de Mazo (www.villademazo.com) y en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villa de Mazo y en cada establecimiento participante”.

SEGUNDO: El presente acuerdo que es inicial, se entenderá elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de **QUINCE DÍAS**, desde la exposición al público del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, si durante este período no se producen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de **UN MES** para resolverlas.”

Villa de Mazo, a diez de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Gorette Pérez Corujo.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1
